



Gobierno de  
Guadalajara

09 AGO 2022

RECIBIDO

Secretaría General

11:52h sin anexos y escaneado.  
ady

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Regidor Aldo Alejandro de Anda García, Regidor Carlos Lomeli Bolaños, Regidora Sofía Berenice García Mosqueda, Regidora Mariana Fernández Ramírez, Regidora Kehila Abigail Ku Escalante, Regidor Luis Cisneros Quirarte y Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla**, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 3, 10, 40, 42 fracción VI, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el dictamen que resuelve la iniciativa bajo el turno 139/22 presentada por la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, de conformidad a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, presentó iniciativa para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado 25 de mayo de 2022, la iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento.



II. Se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 103, 106 fracciones X y XXI, 107 fracción II y 109 fracciones X y XXI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 2277/22, remitió la citada iniciativa a través del turno 139/22, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

IV. El contenido de la iniciativa referente al turno 139/22 tiene como principales argumentos en su exposición de motivos los siguientes:

#### *Exposición de Motivos*

##### **Objeto de la iniciativa.**

1. *De conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales, así como la normatividad nacional y local, el derecho a la información es un derecho humano y fundamental. Por ello, es imperativo seguir garantizando el pleno disfrute de este derecho para que toda persona pueda solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, lo que implica transparentar el ejercicio de la función pública.*

2. *La doctrina, conforme a la jurisprudencia nacional e internacional, concibe el acceso a la información como un elemento de la libertad de expresión. Se trata de un medio para el intercambio de ideas y de información que conlleva no solo el derecho de un individuo o grupo a expresar libremente sus ideas, sino el derecho de la colectividad a recibir esos datos o juicios. De forma tal que el acceso a la información es un elemento inherente al derecho a expresarse como parte de las libertades dentro de un Estado de derecho. Por tanto, la libertad de expresión trae implícito a su vez el derecho de buscar y recibir informaciones (Fierro, 2011) en especial aquella que resulte del actuar del Estado y que por tanto se considera como información pública.<sup>1</sup>*

3. *De este modo, el Ayuntamiento, en tanto sujeto obligado, debe impulsar las adecuaciones normativas que resulten necesarias con el fin de asegurar la transparencia en la información, la publicidad de los actos de gobierno y la adecuada rendición de cuentas, buscando que el Guadalajara sea un municipio a la vanguardia en estos ejes sensibles del quehacer político, a menudo sometido al escrutinio de los ciudadanos.*

---

<sup>1</sup> Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública consultable en:  
[https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario\\_TyAIP.pdf](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf)



*En este contexto, resulta preponderante el papel que desempeñan los sectores social y privado, específicamente aquellos organismos no gubernamentales especialistas en el tema, quienes, a partir de su propio ámbito de actuación, pueden favorecer el desarrollo e implementación de acciones que abonen tanto en la confección de buenas prácticas gubernamentales, como en el desarrollo e innovación de esquemas estratégicos que contribuyan en la construcción de la cultura de la transparencia.*

*4. En efecto, existen organismos que fomentan la transparencia y rendición de cuentas, los cuales miden y evalúan, a través de herramientas, la transparencia que se tiene en el Gobierno Municipal, uno de ellos es el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA).*

*CIMTRA es un grupo de organizaciones civiles en alianza voluntaria desde 2002, cuyo objetivo es evaluar y fomentar la transparencia en los gobiernos y congresos locales para mejorar rendición de cuentas y el marco normativo en la materia, mediante la aplicación y procesamiento de herramientas de medición, evaluación y seguimiento. Está conformado por grupos locales ubicados en diferentes estados de la República. Cada uno de ellos aglutina a organizaciones de diferente origen como universidades, cámaras empresariales, organismos civiles, ciudadanos organizados, entre otros.*

*Uno de los objetivos principales del Colectivo CIMTRA es medir el nivel de transparencia y lo lleva a cabo a través de tres herramientas:*

- *CIMTRA-Municipal; para medir a los gobiernos municipales.*
- *CIMTRA-Delegacional: para medir a las Delegaciones del Distrito Federal.*
- *CIMTRA- Legislativo; para medir a los Congresos locales.<sup>2</sup>*

*5. Precisado lo anterior, a través del oficio DTBP/07210/2022 suscrito por el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Director de Transparencia y buenas Prácticas de este Municipio, recibido en la Sindicatura a mi cargo el pasado 19 de mayo de esta anualidad, me solicita presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa, que nos ocupa, misma que responde a la necesidad de atender algunos elementos que son materia de evaluación por parte del citado colectivo CIMTRA. Oficio que desde luego se inserta para una mayor comprensión de sus alcances.*

---

<sup>2</sup> <http://www.cimtra.org.mx/portal/sobre-cimtra/>



Transparencia y Buenas Prácticas

011910



Guadalajara, Jalisco a 14 de mayo de 2022  
C. MIRA KARINA ANAÑO HERMOSILLO RAMÍREZ  
Asesoría Ciudadadana de Inicialia

MIRA KARINA ANAÑO HERMOSILLO RAMÍREZ  
SINDECA MUNICIPAL

Anteponiendo un cordial saludo y en seguimiento a las acciones que en la Dirección a mi cargo hemos implementado respecto a las obligaciones de este sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como para garantizar el cumplimiento de las evaluaciones nacionales y estatales establecidas por diversos organismos públicos y privados, me permito solicitarle la promoción de una iniciativa ante el Pleno del Ayuntamiento que considere atender los siguientes elementos:

- **Reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara a efecto de establecer que las sesiones del Pleno del Ayuntamiento deban sujetarse al orden del día propuesto, salvo que el Ayuntamiento apruebe su modificación, y**
- **Reformar el Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública a efecto de establecer que sus Consejeros desempeñaran su función por un periodo de tres años y se renovaran el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, con excepción del Secretario Técnico.**

Cabe señalar que la aprobación de estas reformas impactarán de manera favorable en la metodología de evaluación de CIMTRA, particularmente en los reactivos 33 y 40.1

33 El gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información sobre si en los regamentos de los Consejos/Comités Municipales vigentes se establece que la selección de los nuevos integrantes Ciudadanos debe realizarse a cada dos periodos de gobierno o de forma escalonada o que el cambio no se de al inicio de la Administración. Lo anterior para garantizar y/o asegurar la continuidad de los trabajos

40.1 Esta reglamentado que se haga publica la agenda respectiva y que se respete (no cambia)

Agradezco su valioso apoyo, quedando a sus ordenes para cualquier información adicional

Atentamente

2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes  
Con Cáncer en Jalisco



RECIBIDO  
15/05  
Secretaría de Guadalajara

MRO. MARCO ANTONIO CERVERA DEL OADILLO  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS



6. No debemos soslayar la importancia que reviste el trabajo realizado por los organismos que analizan y evalúan la transparencia en los diferentes niveles de gobierno. Un gobierno transparente permite mejorar la percepción que la sociedad tiene en relación con el desempeño de sus autoridades, estimula la participación ciudadana, pues cuando las personas se encuentran debidamente informadas, puede exigir, proponer e interactuar con sus gobernantes, generando las condiciones necesarias para transitar en los cauces de una auténtica gobernanza.

7. Es importante resaltar que, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, Eje 6. Guadalajara honesta y bien administrada; el objetivo 18 consiste en "Impulsar la cultura de la transparencia como un motor transversal de la gestión municipal, basado en los principios de un Gobierno Abierto", en tanto que la estrategia 18.1. refiere: "**Garantizar el acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales basado en los criterios que establece la normatividad en la materia y los organismos evaluadores de mayor acreditación en transparencia**".<sup>3</sup>

Lo resaltado es propio

8. Entonces, el objeto de la presente iniciativa responde lo solicitado por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Guadalajara, en el citado oficio DTBP/07210/2022, lo que implica proponer la reforma a dos ordenamientos municipales que son, por un lado, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

#### **Reforma al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:**

9. El Colectivo CIMTRA en su metodología aplicable para este año, establece en su punto 40, lo siguiente:

40. El gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información sobre las **Sesiones de Cabildo**:

**40.1 Está reglamentado que se haga pública la agenda respectiva y que se respete (no cambia)**

10. Al respecto es conveniente traer a colación lo expresado en dos diversas leyes estatales aplicables en lo conducente. La primera de ellas es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en su artículo 30, párrafo primero y segundo señalan:

**Artículo 30. Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales.**

**Son sesiones con carácter de reservadas, las que versen sobre asuntos de seguridad pública, cuando exista algún riesgo inminente que ponga en peligro la gobernabilidad o la tranquilidad de la población o cuando por la naturaleza del asunto tenga que ver con cuestiones internas del ayuntamiento.**

Lo resaltado es propio

<sup>3</sup> <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/planmunicipaldesarrollo>



Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 15, numeral 1, fracción VIII, indica:

Artículo 15. Información fundamental - Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

Fracciones I a la VII (...)

VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, **con excepción de las reservadas;**

IX a la XXVIII (...)

Lo resaltado es propio

11. Ahora bien, en un análisis sistemático y concatenado de los argumentos expuestos por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas, así como por lo señalado en el punto 40.1 de la metodología a implementar por CIMTRA en este año, a la luz de lo preceptuado en las leyes invocadas, únicamente se observa la conveniencia de establecer que las sesiones deben sujetarse al orden del día propuesto, salvo acuerdo del Ayuntamiento que determine su modificación. Lo anterior tiene como sustento brindar certeza en cuanto a los asuntos que habrán de ser tratados en las sesiones del máximo órgano de gobierno municipal.

Para una mejor comprensión de la adición que se propone, se presenta la siguiente tabla comparativa:

**Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.**

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 67. (...)	Artículo 67. (...)  Las sesiones deben sujetarse al orden del día propuesto, salvo que el Ayuntamiento apruebe su modificación.

**Reforma al Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.**

12. La segunda propuesta gira en torno a la necesidad de reformar el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, con el objeto de establecer la duración de tres años en las funciones de los consejeros, así como que la renovación de los integrantes del citado consejo ciudadano deba realizarse el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso; circunstancia que permitiría garantizar la continuidad de los trabajos que la referida instancia realice.

13. Atentos a lo dispuesto por el artículo 1 del reglamento invocado, el consejo, es un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, coadyuvante en la elaboración de propuestas para las políticas públicas municipales en materia de prevención y seguridad y con la naturaleza de órgano de consulta popular de conformidad a lo previsto en el artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



*En cuanto a la integración del consejo ciudadano, el artículo 7 del ordenamiento en cita refiere:*

*Artículo 7. El Consejo está integrado de manera permanente por los siguientes Consejeros titulares, los cuales nombrarán a su suplente que entrará en funciones para cubrir las ausencias del titular, exceptuando de lo anterior al Presidente y Secretario Técnico:*

*I. Un Presidente;*

*II. Un Secretario Técnico, cuya figura recae en la persona responsable de la División de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara;*

*III. Un representante del Centro Histórico propuestos por organismos o asociaciones con representación en esta zona;*

*IV. Un representante de la Asociación Hotelera de Jalisco;*

*V. Un representante del Comercio Formal con presencia en el Municipio;*

*VI. Un representante de la Zona Industrial del Municipio;*

*VII. Tres representantes de organismos empresariales;*

*VIII. Tres ciudadanos de reconocida probidad y conocimiento en temas de seguridad pública; y*

*IX. Tres representantes de universidades con presencia en el Municipio.*

*En tanto que, del tiempo que duran en funciones los consejeros ciudadanos, se ocupa el primer párrafo del artículo 8 del multicitado reglamento, al indicar:*

*Artículo 8. Los Consejeros desempeñarán su función por el tiempo que dure la administración municipal que lo haya designado. Para el ejercicio del cargo, los Consejeros deberán rendir protesta ante el Presidente Municipal o ante quien él designe.*

*14. Con relación a este tópico, la metodología de evaluación del Colectivo CIMTRA establece en su punto 33 lo siguiente:*

*33. El gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información sobre si en los reglamentos de los Consejos/Comités Municipales vigentes se establece que la selección de los nuevos integrantes ciudadanos debe realizarse a mitad del periodo de gobierno o de forma escalonada o que el cambio no se dé al inicio de la Administración. Lo anterior para garantizar y/o asegurarla continuidad de los trabajos.*

*15. Al respecto, se resalta la importancia de contar con una instancia ciudadana capaz de generar propuestas para la implementación de políticas públicas municipales en materia de prevención y seguridad. Labores que no pueden ni deben verse al final de cada administración municipal, corriéndose el riesgo de que los nuevos integrantes del consejo ciudadano ignoren o desestimen las actividades realizadas, su trascendencia y el alto valor de su continuidad en beneficio de los habitantes de Guadalajara.*

*Por tanto, se coincide en la pertinencia de establecer que la renovación de los integrantes del citado consejo ciudadano se realice el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, desempeñando su función por un periodo de tres años.*



Nuevamente, para mayor claridad, a continuación se compara el texto vigente del artículo 8 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, con la propuesta de modificación que se realiza:

**Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.**

Texto vigente	Texto propuesto
<i>Artículo 8. Los Consejeros desempeñarán su función por el tiempo que dure la administración municipal que lo haya designado.</i>	<b>Artículo 8. Los Consejeros desempeñarán su función por un periodo de tres años y se renovarán el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, con excepción del Secretario Técnico.</b>
...	...
...	...
...	...

**Materia que se pretende regular.**

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa, gira en torno a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción a partir de los criterios definidos por el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) impactando en la adecuación del marco normativo, que en el caso específico de esta iniciativa, recae en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, como ha quedado de manifiesto en puntos anteriores de la presente.

**Análisis de las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales**

*Repercusiones Jurídicas, son las inherentes a las reformas propuestas tanto al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como al Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara. Respecto al primero de los ordenamientos se busca establecer que las sesiones deben sujetarse al orden del día propuesto, salvo acuerdo del Ayuntamiento que determine su modificación, lo que permite brindar certeza en cuanto a los asuntos que habrán de ser tratados en las sesiones del máximo órgano de gobierno municipal; y en el segundo de los reglamentos, se pretende definir la duración de tres años en las funciones de los consejeros, así como que la renovación de los integrantes del citado consejo ciudadano deba realizarse el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso.*

*Presupuestales. No existen*

*Laborales. No se contemplan repercusiones de tipo laboral ya que con la presente iniciativa no se considera la remoción de servidoras públicas y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.*

*Sociales. Las repercusiones son favorables, considerando que a través de las presentes reformas, el Gobierno Municipal contribuye en la adecuación de su normativa, generando las condiciones que permitan a los ciudadanos y ciudadanas acceder a la información pública, participar en la rendición de cuentas y evidentemente hacer frente a la corrupción.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:*



### **Ordenamiento Municipal**

**Primero.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 67 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 67. (...)

*Las sesiones deben sujetarse al orden del día propuesto, salvo que el Ayuntamiento apruebe su modificación.*

**Segundo.** Se reforma el artículo 8 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 8. Los Consejeros desempeñarán su función por un periodo de tres años y se renovarán el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, con excepción del Secretario Técnico.

...

...

...

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicadas las aludidas reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Por única ocasión, los Consejeros electos en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, ocuparan su cargo hasta el 30 de junio del segundo año de la administración municipal en curso.

### **Atentamente**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su presentación.

(RÚBRICA)

**Karina Anaid Hermosillo Ramírez**

**Síndica municipal**



V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, los integrantes de las comisiones edilicias que dictaminamos, hacemos la siguiente relación de:

### **CONSIDERANDOS:**

I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77 , 85 y 86 párrafo segundo, *“las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos”*, establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.

III. En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal y se



faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

**IV.** Derivado de lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 50, fracción II, prevé como facultad de los regidores, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

**V.** En concordancia con la normativa en cita, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 103, establece que: *“El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado”*, así mismo en el numeral 107 fracción II del código referido, señala que las comisiones edilicias tienen como obligación, entre otras: *“Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos.”*

**VI.** Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 106 fracciones X y XXI, 107 fracción II y 109 fracciones X y XXI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, son competentes para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

**VII.** Una vez que los integrantes de la comisión edilicia analizamos el contenido y términos de la ponencia referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, concluimos lo siguiente:



- a) El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
  
- b) Que en relación al tema que nos ocupa, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como uno de sus objetos garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la presente ley, por lo cual se pretende reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara con la finalidad de contribuir a que las sesiones del Ayuntamiento sean más transparentes al establecer que se deben sujetar al orden del día propuesto. Esto en concordancia con lo que establece el artículo 15 fracción VIII del mismo cuerpo legal el cual nos dice que el orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas, se consideran como información fundamental.

En el mismo sentido el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guadalajara, tiene por objeto regular los procedimientos internos del Gobierno y Administración Pública Municipal de Guadalajara, garantizar y ampliar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales e información confidencial de toda persona en posesión de los Sujetos Obligados y señala como uno de los sujetos obligados el Ayuntamiento por lo cual es obligación de este órgano colegiado facilitar todos los elementos que contribuyan a la transparencia de sus actuaciones, en este caso sujetarse al orden del día que se proponga.

- c) Por otra parte, el artículo 90 primer párrafo, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales



mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

- d) Que se cuenta con las opiniones técnicas que a continuación se refieren como elementos que se consideraron para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II segundo párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- Se cuenta con la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación de la Secretaría General del Ayuntamiento, recibida a través del oficio SG/DID/85/2022, mediante el cual remite el análisis técnico jurídico, mismo que se encuentra en los siguientes términos:



**Secretaría General**  
Guadalajara

**OFICIO SG/DID/85/2022**

**Turno 139/22**

**Oficio 2277/22**

**Asunto: Se remite opinión técnica.**

**Regidor Juan Francisco Ramírez Saicido**  
**Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación**  
**Reglamentos y Vigilancia**  
**Presente.**

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en el artículo 166 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y en atención al oficio 2277/22, recibido con fecha 31 de mayo del año en curso, notificado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en el que solicita opinión técnica de la iniciativa de ordenamiento municipal con turno 139/22, de la Sindica Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, se tienen las siguientes consideraciones:

- La iniciativa reúne los requisitos que establece el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- La ponencia, de conformidad a lo expuesto por la autora de la iniciativa, versa en dos propuestas de reforma; la primera de ellas para adicionar un párrafo al artículo 67 del Código de Gobierno Municipal, para establecer que las sesiones deben sujetarse al orden del día propuesto, salvo que el Ayuntamiento apruebe su modificación; la segunda, referente a reformar el artículo 8 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, con el objetivo de que las y los consejeros sean renovados a la mitad del periodo constitucional de la administración municipal, para dar continuidad a los trabajos realizados por el Consejo Ciudadano.
- Analizada que fue la misma, esta Dirección estima en un primer término que el fundamento de la iniciativa es impreciso, toda vez que el artículo 91 fracción II es inaplicable ya que hace referencia a las iniciativas de acuerdo con la comisión, y como la misma fracción lo establece, aplica para aquellos asuntos que

Av Hidalgo 400 Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco México  
Tel 8533 3400 Ext 4506

Recibi Lucea Casajas  
24-Jun-2022  
14:42 horas  
Oficio con 4 hojas  
Sin anexo





**Secretaría General**  
Guadalajara

sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

- Con respecto a la primera propuesta de reforma, es atendible en virtud de que como lo manifiesta la iniciativa, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, no señala de manera expresa que las sesiones ordinarias y extraordinarias deban sujetarse al orden del día propuesto, salvo acuerdo del Ayuntamiento que determine su modificación. No obstante, se considera que el artículo donde se pretende realizar la adición no es el correcto, pues el artículo 67 hace referencia a la justificación de las solicitudes de inasistencia presentadas por sus integrantes una vez verificado el quórum por la Secretaría General.

En este sentido, la propuesta de adición debe respetar la estructura adoptada en dicho ordenamiento, por lo que del análisis del Título Cuarto, Capítulo VI del citado instrumento, se estima conveniente que la propuesta de adición esté incluida al final del artículo 65.

- Abonando a la propuesta de reforma, previo al análisis integral del artículo 65 del Código de Gobierno, esta Dirección hace notar que el propio artículo no considera un punto para la "Lectura y en su caso aprobación del orden del día", por lo que también es necesario agregar una fracción. Por consiguiente, se propone que la reforma al artículo 65 quede de la siguiente manera:

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara Texto actual	Código de Gobierno Municipal de Guadalajara Propuesta de Reforma
<p>Artículo 65. El orden del día de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento debe contener, por lo menos, los siguientes puntos:</p> <p>I. Lista de asistencia y verificación del Quórum;</p> <p>II. Lectura, en su caso debate, y aprobación del acta de la sesión anterior;</p>	<p>Artículo 65. [...] ]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;</p>



**Secretaría General**  
Guadalajara

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara Texto actual	Código de Gobierno Municipal de Guadalajara Propuesta de Reforma
<p>III. Lectura y turno de las comunicaciones recibidas;</p> <p>IV. Presentación de Iniciativas;</p> <p>V. Lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes; y</p> <p>VI. Asuntos varios.</p> <p>Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar exclusivamente asuntos de fuerza mayor, los relacionados con la prestación de las funciones y los servicios públicos indispensables para la población, para designar a la Presidenta o el Presidente Municipal interino o sustituto, o para aprobar modificaciones al Presupuesto de Egresos.</p>	<p>III. Lectura, en su caso debate, y aprobación del acta de la sesión anterior;</p> <p>IV. Lectura y turno de las comunicaciones recibidas;</p> <p>V. Presentación de iniciativas;</p> <p>VI. Lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes; y</p> <p>VII. Asuntos varios.</p> <p>[...]</p> <p>Las sesiones deben sujetarse al orden del día propuesto, salvo que el Ayuntamiento apruebe su modificación.</p>

- Por lo que ve a la segunda propuesta de reforma, referente al artículo 8, primer párrafo del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, se estima que es atendible, ya que actualmente el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Guadalajara, establece en su artículo 11 fracción IV, que las consejerías de carácter ciudadano deben renovarse de manera escalonada, cincuenta por ciento en los primeros dos meses de iniciada la administración y cincuenta por ciento en los siguientes dos meses transcurrida la mitad del periodo. Esto va acorde con la metodología



**Secretaría General**  
Guadalajara

propuesta por CIMTRA, precisamente con el objetivo de que se continúen con los trabajos realizados por los consejos ciudadanos.

En este aspecto, el citado Reglamento, sirve de aplicación supletoria para todos aquellos consejos ciudadanos que no establezcan dentro de su ordenamiento jurídico de creación el proceso de elección y renovación de sus integrantes. Ahora bien, el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, en su artículo 8, ya tiene establecida la vigencia de las y los consejeros, por lo que es viable modificar la redacción de su párrafo primero, para que esté armonizado con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Guadalajara y en consecuencia acorde a lo solicitado por CIMTRA.

- En conclusión, ambas propuestas se consideran viables, con las observaciones realizadas en la presente opinión.

Cabe resaltar, que se remite la presente opinión técnico jurídica para que en caso de así considerarlo conveniente, las recomendaciones vertidas sean tomadas en cuenta, dentro del proceso de dictaminación que debe realizar la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente,  
Guadalajara, Jalisco a 22 de Junio de 2022

Lic. Isabel Viridiana de la Torre Guzmán  
Directora de Integración y Dictaminación  
Secretaría General del Ayuntamiento.

Ccp/Archivo  
IVDTG/aol

Av. Hidalgo 400 Centro Histórico  
C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco México  
33 3837 4400 Ext. 4506





- Se cuenta con la opinión técnica de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, recibida a través del oficio CGPG/11800/2022, mediante el cual remite el análisis técnico jurídico, mismo que se encuentra en los siguientes términos:



**Comisaría de Seguridad**  
Guadalajara

**COMISARÍA GENERAL**  
OFICIO: CGPG/11800/2022.  
Asunto: Opinión técnica

Guadalajara, Jalisco; a 16 de junio de 2022.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO.

Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia  
Presente.

Me refiero a su oficio JFRS/GRYV/187/2022, de fecha 8 de junio de 2022, por lo cual devuelvo de la misma manera su saludo, en dicho comunicado solicita de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, opinión técnica sobre las bondades y/o repercusiones de la iniciativa de la síndica Karina Anahid Hermosillo Ramírez, respecto de la reforma al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, la cual fue identificada con el número 139/22, por lo que me permito referirme a continuación sobre el particular.

Esta Comisaría tiene facultades para atender su amable solicitud, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, así como por el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual señala que los dictámenes deben constar con las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer.

La iniciativa responde a lo solicitado por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Guadalajara, particularmente, en lo que concierne a esta comisaría, lo que refiere al Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

Recebi Lidia Barajas  
12-Jul-2022  
14:36 horas  
sen anexo

Podemos o No este Municipio Somos Mejor 3/29  
Cada Vecinos de la Barranca Guadalajara 3/3  
EX 1201 6593





**Comisaría de  
Seguridad**  
Guadalajara

La presente opinión atiende única y exclusivamente sobre las bondades y/o repercusiones de la iniciativa, sin observar cuestiones de constitucionalidad y/o legalidad.

Consideramos que la propuesta contenida en la presente iniciativa de decreto, es viable y pertinente, para que exista debida armonización en la legislación que rige al municipio.

Por todo lo anterior, esta Comisaría de la Policía de Guadalajara, emite una opinión favorable a la iniciativa de referencia en los términos citados.



ATENTAMENTE

MTRO. JUAN PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
Comisario General de la Policía de Guadalajara

jcgm



- Así mismo, se cuenta con la opinión técnica de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, recibida a través del oficio DTBP/09386/2022, mediante el cual remite el análisis técnico jurídico, mismo que se encuentra en los siguientes términos:



DTBP/09386/2022  
Asunto: Opinión Iniciativa

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMIREZ SALCIDO.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.

Anteponiendo un cordial saludo y en seguimiento a su oficio JFRS/GRYV/234/20200, en donde me solicita opinión técnica respecto a la iniciativa para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, le remito las siguientes consideraciones:

- Con relación a dicha iniciativa identificada con el número de expediente 139/2022 y como se advierte en su capítulo de objeto, la misma fue solicitada ante la Síndica Municipal por parte de un servidor, a través del oficio DTBP/07210/2022, mismo que fue insertado para la comprensión de sus alcances; por lo que ratifico el contenido de la solicitud y emito opinión favorable respecto de todo el contenido de la iniciativa.
- Es importante señalar sobre la trascendencia de ambas reformas normativas ya que por un lado impactan de manera favorable para el cumplimiento de la metodología de evaluación del colectivo CIMTRA en sus puntos 33 y 40.1 y además promueven certeza y seguridad jurídica a la sociedad en cuanto a los contenidos del orden del día del Pleno del Ayuntamiento; y en cuanto al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, la renovación intermedia de sus consejeros es viable ya que de esta manera se fortalece la continuidad de los trabajos ante los cambios de las administraciones municipales.

<http://www.cimtra.org.mx/portal/herramientas/>

Por lo anteriormente expuesto emito **OPINIÓN FAVORABLE** a las dos propuestas de reformas normativas contenidas en la iniciativa identificada con el número de expediente 139/2022, bajo los términos originalmente presentados.

Atentamente

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes  
Con Cáncer en Jalisco"

MTRO. MARCO ANTONIO CERVENA DELGADILLO.  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS.

Recabi  
Luisa Barajas  
29-Jun-2022  
11:38 horas  
Sin anexo

- e) La autora de la iniciativa que se dictamina, en su exposición de motivos señala fundamentalmente para dar sustento a las reformas propuestas que; a la primera "...en un análisis sistemático y concatenado de los argumentos expuestos por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas, así como por lo señalado en el punto 40.1 de la metodología a implementar por CIMTRA en este año, a la luz de lo preceptuado en las leyes invocadas, únicamente se observa la conveniencia de establecer que las sesiones deben sujetarse al orden del día propuesto, salvo acuerdo del Ayuntamiento que determine su modificación. Lo anterior tiene como sustento brindar certeza en cuanto a los asuntos que habrán de ser tratados en las sesiones del máximo órgano de gobierno municipal."

*En relación a la segunda propuesta de reforma, "...al respecto, se resalta la importancia de contar con una instancia ciudadana capaz de generar propuestas para la implementación de políticas públicas municipales en materia de prevención y seguridad. Labores que no pueden ni deben verse al final de cada administración municipal, corriéndose el riesgo de que los nuevos integrantes del consejo ciudadano ignoren o desestimen las actividades realizadas, su trascendencia y el alto valor de su continuidad en beneficio de los habitantes de Guadalajara. Por tanto, se coincide en la pertinencia de establecer que la renovación de los integrantes del citado consejo ciudadano se realice el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, desempeñando su función por un periodo de tres años."*

- f) La iniciativa de decreto con turno a comisión que nos ocupa tiene por objeto dos propuestas de reforma; la primera de ellas para adicionar un párrafo al artículo 67 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para establecer que las sesiones deben sujetarse al orden del día propuesto, salvo que el Ayuntamiento apruebe su modificación; la segunda, pretende reformar el artículo 8 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, con el objetivo de que las y los



Consejeros sean renovados a la mitad del periodo constitucional de la administración municipal, para dar continuidad a los trabajos realizados por el Consejo Ciudadano.

- g) Que son de atenderse las aportaciones realizadas por la Directora de Integración y Dictaminación, con respecto a la primera propuesta de reforma, refiere es atendible en virtud de que como lo manifiesta la iniciativa, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, no señala de manera expresa que las sesiones ordinarias y extraordinarias deban sujetarse al orden del día propuesto, salvo acuerdo del Ayuntamiento que determine su modificación. No obstante, considera que el artículo donde se pretende realizar la adición no es el correcto, pues el artículo 67 hace referencia a la justificación de las solicitudes de inasistencia presentadas por sus integrantes una vez verificado el quórum por la Secretaría General. En este sentido, la propuesta de adición debe respetar la estructura adoptada en dicho ordenamiento, por lo que del análisis del Título Cuarto, Capítulo VI del citado instrumento, se estima conveniente que la propuesta de adición esté incluida al final del artículo 65. Aunado a esto, se considera que se puede abonar a la propuesta de reforma, previo al análisis integral del artículo 65 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, cabe resaltar que el propio artículo no considera un punto para la "Lectura y en caso aprobación del orden del día", por lo que se considera de igual manera necesario agregar una fracción haciendo mención de esto.

Por lo que ve a la segunda propuesta de reforma, referente al artículo 8, primer párrafo del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, se estima que es atendible, ya que actualmente el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Guadalajara, establece en su artículo 11 fracción IV, que las Consejerías de carácter ciudadano deben renovarse de manera escalonada, 50% en los primeros dos meses de iniciada la administración y 50% en los siguientes dos meses transcurrida la mitad del periodo, esto acorde con la metodología propuesta por CIMTRA, precisamente con el objetivo de que se continúen con los trabajos realizados por los consejos ciudadanos.



En este aspecto, el citado Reglamento sirve de aplicación supletoria para todos aquellos Consejos Ciudadanos que no establezcan dentro de su ordenamiento jurídico de creación el proceso de elección y renovación de sus integrantes. Ahora bien el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, en su artículo 8, ya tiene establecida la vigencia de las y los Consejeros, por lo que se considera viable modificar la redacción de su párrafo primero, para que esté armonizado con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Guadalajara y en consecuencia acorde a los solicitado por CIMTRA.

- h) Que se atienden las aportaciones que realiza el Comisario General de la Policía de Guadalajara, mismo que considera que la propuesta contenida en la presente iniciativa de decreto, es viable y pertinente, esto para que exista una debida armonización en la legalización que rige al municipio.
- i) Que es de atenderse la aportación realizada por el Director de Transparencia y Buenas Prácticas, el cual emite un opinión favorable a las dos propuestas de reformas normativas contenidas en la iniciativa, de igual manera hace especial mención sobre la trascendencia de las mismas, toda vez que por un lado impactan de manera favorable para el cumplimiento de la metodología de evaluación del colectivo CIMTRA en sus puntos 33 y 40.1 y además promueven certeza y seguridad jurídica a la sociedad en cuanto a los contenidos del orden del día del Pleno del Ayuntamiento; en cuanto al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, la renovación intermedia de sus consejeros se considera viable, ya que de esta manera se fortalece la continuidad de los trabajos ante los cambios de las administraciones municipales.
- j) La propuesta se considera benéfica en cuanto los fines que persigue, ya que busca en términos generales reformar dos artículos que versan en torno a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción a partir de los criterios definidos por el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA) impactando en la



adecuación del marco normativo, que en el caso específico de esta iniciativa, recae en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

Derivado de los trabajos realizados en sesión de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, se acuerda aprobar la iniciativa en los términos señalados en el presente dictamen.

**VIII.** En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes el siguiente

#### **ORDENAMIENTO:**

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 65 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 65. ...**

- I. ...
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura, en su caso debate y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura y turno de las comunicaciones recibidas;
- V. Presentación de iniciativas;
- VI. Lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes ; y
- VII. Asuntos varios.

...

Las sesiones deben sujetarse al orden del día propuesto, salvo que el Ayuntamiento apruebe su modificación.

**SEGUNDO.** Se reforma el artículo 8 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:



**Artículo 8.** Los Consejeros desempeñarán su función por un periodo de 3 años y se renovará el 01 de julio del segundo año de la administración municipal en curso, con excepción del Secretario Técnico.

...

...

...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Una vez publicadas las aludidas reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Por única ocasión, los Consejeros electos en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, ocuparán su cargo hasta el 30 de junio del segundo año de la administración municipal en curso.



**A t e n t a m e n t e**

**Salón de sesiones del Ayuntamiento**

**Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.**

**Los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.**

**REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ  
SALCIDO.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
EDILICIA DE GOBERNACIÓN,  
REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA Y  
PREVENCIÓN SOCIAL.**

**SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO  
RAMÍREZ.  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y  
VIGILANCIA.**

**REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA  
GARCÍA.  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y  
VIGILANCIA.**

**REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y  
VIGILANCIA.**



**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA  
MOSQUEDA.  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y  
VIGILANCIA.**



**REGIDORA KEHILA ABIGAIL KU  
ESCALANTE.  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA Y  
PREVENCIÓN SOCIAL.**

**REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ  
RAMÍREZ.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
EDILICIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y PREVENCIÓN SOCIAL.**



**REGIDOR LUIS CISNEROS QUIARTE.  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA Y  
PREVENCIÓN SOCIAL.**

**REGIDOR ITZCÓATL TONATIUH BRAVO  
PADILLA.  
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA Y  
PREVENCIÓN SOCIAL.**

(La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que resuelve la iniciativa bajo el turno 139/22 presentada por la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara).